

38 2

Solicitud de autorización para la fusión de Fondos de Inversión

D. Jesús Bernabé Barquín, con DNI número 50821558-E en calidad de Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación de ESPIRITO SANTO GESTIÓN, GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A. y

D. José Muñoz Vargas y Sainz de Vicuña, con D.N.I. 1.357.490, en calidad de Consejero Delegado, en nombre y representación del Depositario, BANCO ESPIRITO SANTO, S.A, Entidad Depositaria de los Fondos Absorbente y Absorbido.

SOLICITAN, en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, la autorización del proyecto de fusión por absorción de

| TIPO DE FONDO | FONDO ABSORBENTE | Nº DE REGISTRO |
|---------------|---|----------------|
| FI | LUSO VALORES, que pasará a denominarse ESPIRITO SANTO ESPAÑA 25 | 438 |

| TIPO DE FONDO | FONDO ABSORBIDO | Nº DE REGISTRO |
|---------------|--------------------------------|----------------|
| FI | ESPIRITO SANTO MIXTO ESPAÑA 25 | 226 |

A tal efecto se adjunta:

- Acuerdos de fusión adoptados por la Sociedad Gestora y el Depositario de los Fondos implicados.
- Proyecto de fusión de los Fondos implicados.

Fdo: D. Jesús Bernabé Barquín

Fdo: D. José Muñoz Vargas y Sainz de Vicuña



Fecha: 25-11-2004

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con (Esther Jiménez Páez y Fermín Sánchez Ramón) en el teléfono: 91 / 400 55 00 ó e-mail, esther.jimenez@esgestion.es o fermin.sanchez@esgestion.es

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS

Fondo Absorbente: LUSO VALORES, FI
Fondo Absorbido: ESPIRITO SANTO MIXTO ESPAÑA
25, FI

Noviembre 2004

INDICE:

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS, DE SUS SOCIEDADES GESTORAS Y DEPOSITARIOS.

- II.1. Fondo absorbente.
- II.2. Fondo Absorbido.
- II.3. Entidad Gestora.
- II.4. Entidad Depositaria.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

- II.1. Aspectos Jurídicos y Económicos.
- II.2. Procedimiento.
- II.3. Hechos Económicos.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

- III.1. Política de Inversiones de LUSO VALORES, FI.
- III.2. Política de Inversiones de ESPIRITO SANTO MIXTO ESPAÑA 25, FI.
- III.3. Diferencia entre las carteras.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

V. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

VI. INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES SOBRE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

VII. INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y/O EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

VIII. OTRA INFORMACIÓN.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS, DE SU SOCIEDAD GESTORA Y SU DEPOSITARIO.

I.1. Fondo Absorbente: LUSO VALORES, F.I.

. **Constituido** con fecha 14 de octubre de 1993, e inscrito en el Registro de la CNMV el día 13 de diciembre de 1993 con el número 438.

. **Inversión mínima inicial:** 100 €.

. **Inversión mínima a mantener:** No se ha estipulado ninguna inversión mínima a mantener.

. **Volumen máximo de participación por partícipe:** No existe.

. **Preavisos:** La Sociedad Gestora exige un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado aun mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exige para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 5 días.

. **Valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos:** el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 14:00 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo.

. **Régimen de comisiones:**

Comisión de gestión: 1,5% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Comisión de depósito: 0,084% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Comisión de suscripción: No se aplica.

Comisión de reembolso: No se aplica.

I.2. Fondo Absorbido: ESPIRITO SANTO MIXTO ESPAÑA 25, F.I.

. **Constituido** con fecha 17 enero de 1991 e inscrito en el Registro de la CNMV el día 21 de marzo de 1991 con el número 226.

. **Inversión mínima inicial:** 10 euros.

. **Inversión mínima a mantener:** No se ha estipulado ninguna inversión mínima a mantener.

. **Volumen máximo de participación por partícipe:** No existe.

. **Preavisos:** La Sociedad Gestora exige un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado aun mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exige para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

. **Valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos:** el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 14:00 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo.

. **Régimen de comisiones:**

Comisión de gestión: 1,5% anual sobre el patrimonio.

Comisión de depósito: 0,1375% anual sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción: No se aplica.

Comisión de reembolso: : No se aplica.

I.3. Entidad Gestora:

La Sociedad Gestora de ambos Fondos es Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. Su denominación comercial o abreviada es Espirito Santo Gestión SGIC, S.A.

Tiene su domicilio social en la calle Serrano, número 88.

La Gestora se constituyó el día 22 de enero de 1989 con una duración ilimitada. Figura inscrita el 31 de mayo de 1989 en el correspondiente registro de la CNMV con el número 113.

I.4. Entidad Depositaria.

Ejerce las funciones de Depositaria sobre los Fondos, el Banco Espirito Santo, S.A. con domicilio en la calle Serrano 88 e inscrito el día 8 de febrero de 1993 en el Registro de la CNMV con el número 152.

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoria de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos afectados que pueden ser consultados en el domicilio de la Gestora y en los registros de la CNMV.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

II.1. Aspectos Jurídicos y Económicos.

La fusión de estos dos fondos de inversión queda legalmente amparada por la redacción del artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC.)


La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de los patrimonios, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquel, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

La fusión por absorción de Luso Valores, FI, como Fondo Absorbente y Espirito Santo Mixto España 25, FI, como fondo absorbido, encuentra su justificación dentro del programa marco de racionalización de la oferta de fondos del Grupo Banco Espirito Santo, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

La fecha a partir de la cual las operaciones del Fondo Absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del Fondo absorbente serán aquellas realizadas a partir de la fecha del contrato del documento contractual de fusión y hasta la definitiva inscripción en los registros que procedan.

II.2. Procedimiento.

Fases de la fusión:

- 
- (a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
 - (b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, dado que los Fondos implicados no tienen comisión de reembolso optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que se solicite dicho reembolso u optar por el traspaso de las participaciones.

- (c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer el reembolso, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento del documento contractual de fusión y la inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del mencionado documento contractual, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los Fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública u otorgamiento del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

II.3. Hechos Económicos.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora. Por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

III.1. Política de Inversiones de LUSO VALORES, FI.

LUSO VALORES, FI, se define como un Fondo de Renta Fija Mixta, que de acuerdo con esta vocación, tiene como límites de inversión un máximo de un 30% de la cartera en activos de renta variable, con un máximo del 5% en activos denominados en Monedas no euro.

El Fondo invierte hasta un 30% en acciones, principalmente en valores cotizados en la Bolsa española aunque cabe la posibilidad de invertir en acciones que coticen en mercados del área euro. En cuanto a la renta fija la duración media de la cartera se situará sobre los dos años, pudiendo oscilar

entre los seis años y menos de un año, en función de nuestras expectativas de evolución en los mercados. Los activos de renta fija pueden ser tanto títulos públicos como emisores privados emitidos en euros, con calificación crediticia alta y media. Puntualmente se puede realizar inversiones en activos de calificación crediticia inferior a los mencionados anteriormente con un límite mínimo de BBB.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en deuda pública emitida por los estados de la UE.

El Fondo tiene previsto realizar operaciones con instrumentos financieros derivados, en mercados organizados con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de medios de la Sociedad Gestora.



III.2.- Política de Inversiones de ESPIRITO SANTO MIXTO ESPAÑA 25, FI.

Es un Fondo de Inversión Mobiliaria que se define como un Fondo de Renta Fija Mixta cuyo objetivo que se pretende alcanzar es la utilización de inversiones en renta variable, especialmente en los momentos favorables del mercado, para incrementar la rentabilidad corriente de una cartera invertida mayoritariamente en renta fija.

El fondo invertirá más de un 75% del total de la cartera en activos de renta fija, pudiendo alcanzar la inversión en renta variable hasta el 25% del total del activo.

La política de inversiones está centrada en una adecuada selección de valores de renta fija y variable negociados mayoritariamente en mercados del área euro y, dentro de ésta, en el mercado español. El Fondo destinará aproximadamente el 90% de su inversión (tanto en renta fija como en renta variable) a valores españoles. Asimismo, podrá destinar un porcentaje de su cartera a la inversión en activos negociados en mercados pertenecientes a la OCDE, fuera del área euro, principalmente Estados Unidos y Japón. Los activos en los que invierte el Fondo estarán denominados en moneda euro, con un máximo del 5% en monedas no euro. El Fondo tendrá una vocación esencialmente mixta, con un componente mayoritario en renta fija y mercado monetario.

Las inversiones del Fondo en renta fija se materializarán preferentemente en Deuda Pública, en cualquiera de sus modalidades, y en emisiones de

entidades privadas, que serán normalmente de alta capitalización y elevada solvencia. Las inversiones en renta variable se orientarán a los valores y sectores más representativos y con mayor peso en los índices bursátiles.

El horizonte temporal de la renta fija será el largo plazo.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos por el Estado español principalmente.


El Fondo tiene previsto realizar operaciones con instrumentos financieros derivados en mercados organizados con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de medios de la Sociedad Gestora.



III.3 Diferencia entre las carteras.

La inversión actual de ambos Fondos es de alrededor de un 20% de sus carteras en Renta Variable, concretamente:



La exposición total en renta variable de Luso Valores, FI es de un 23,20%, con una importante diversificación sectorial y manteniendo prácticamente la totalidad de su exposición en valores que cotizan en la bolsa española. El resto del patrimonio del fondo se encuentra invertido en renta fija tanto nacional como extranjera en zona euro principalmente a corto plazo y liquidez.

Con respecto a Espirito Santo Mixto España,25, FI su exposición total a renta variable es de un 21,85% con una importante diversificación sectorial y manteniendo prácticamente la totalidad de su exposición en valores que cotizan en la bolsa española. El resto del patrimonio del fondo se encuentra invertido en renta fija principalmente a largo plazo nacional y extranjera en zona euro, y liquidez.

En ambos Fondos de Inversión el riesgo de divisa se sitúa en el 0%.

Debido a esta diferencia en la estructura de las carteras, a que hacíamos referencia, el valor liquidativo del Fondo absorbido podría evolucionar de forma distinta al del Fondo absorbente.

Este hecho es motivo para que la ecuación de canje definitiva pueda variar respecto a la señalada en este Proyecto.

Existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

La política de inversiones de LUSO VALORES, FI que cambia su denominación por la de ESPIRITO SANTO ESPAÑA 30, FI (Fondo resultante de la Fusión por absorción), una vez finalizado el proceso de fusión, se ajustará a la del Fondo absorbente. Dicho Fondo mantendrá la misma vocación inversora que venía desarrollando y cuyos aspectos más importantes vienen recogidos en el punto III.1.

V. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Tanto en el domicilio social de la Sociedad Gestora como en los registros de la CNMV se pueden consultar los últimos estados financieros auditados juntos con los informes de auditoría correspondientes de los dos fondos implicados en este proceso de fusión por absorción. Dichos informes de fusión no presentan ninguna salvedad.

Según los estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de diciembre de 2004, El valor liquidativo de LUSO VALORES, FI es de 9,84618 euros y el de ESPIRITO SANTO MIXTO ESPAÑA 25, FI es de 16,61779 euros, por lo que la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de ESPIRITO SANTO MIXTO ESPAÑA 25, FI, cada partícipe recibirá 1,6877 participaciones del fondo LUSO VALORES en proceso de cambio de denominación a ESPIRITO SANTO ESPAÑA 30, FI.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

VI. INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES SOBRE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

La gestora deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y/O EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

La fusión por absorción a efectuar entre LUSO VALORES, FI como Fondo Absorbente y, ESPIRITO SANTO MIXTO ESPAÑA 25, FI como Fondo Absorbido supondrá una modificación para el Fondo resultante de la absorción, LUSO VALORES, FI, que cambiará su denominación por la de ESPIRITO SANTO ESPAÑA 30, FI. En el Texto Refundido del Reglamento de Gestión existente se incluirán las modificaciones siguientes:

- Cambio de denominación del Fondo, que pasará de denominarse, LUSO VALORES, FI, a **ESPIRITO SANTO ESPAÑA 30, FI.**

Se actualizará el Folleto explicativo del Fondo absorbente y al objeto de recoger, principalmente, las siguientes modificaciones:

- Incluir la nueva denominación del Fondo: ESPIRITO SANTO ESPAÑA 30, FI.

- Inversión mínima inicial: 10 euros.

- **Preavisos:** La Sociedad Gestora exige un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado aun mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exige para las nuevas peticiones de

reembolso, que se realicen en los diez siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

- Nuevo régimen de comisiones aplicables al Fondo, que quedarán como estaban en Espirito Santo Mixto España 25, FI (Fondo Absorbido), esto es:

Comisión de gestión: 1,5% anual sobre el patrimonio.

Comisión de depositario: 0,1375% anual sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción: No se aplica.

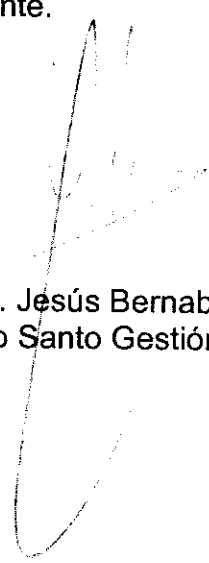
Comisión de reembolso: : No se aplica.

VIII. OTRA INFORMACIÓN.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.



Fdo: D. José Muñoz Vargas
y Sainz de Vicuña
Banco Espirito Santo, S.A.



Fdo: D. Jesús Bernabé Barquín
Espirito Santo Gestión S.G.I.I.C.,
S.A.